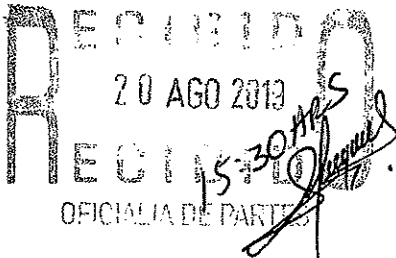




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-62/2019

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCION NACIONAL

**DENUNCIADOS:**  
JAIME BONILLA VALDEZ Y  
OTROS

**EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/71/2019

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**  
MAGISTRADA ELVA REGINA  
JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veinte de agosto de dos mil diecinueve.**

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente:

**PRIMERO.** Se hace constar que el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-62/2019**, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

**SEGUNDO.** El hecho denunciado lo constituye la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional<sup>2</sup> por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Juan Carlos Talamantes Valenzuela en contra de la otrora Jaime Bonilla Valdéz, candidato a Gobernador de Baja California, Luis Arturo González Cruz, candidato a Presidente Municipal de Tijuana, Julia Andrea González Quiroz, candidata a Diputada por el X Distrito Electoral, Montserrat Caballero Ramírez, candidata a Diputada por el XIII Distrito Electoral, Araceli Geraldo Núñez, candidata a diputada por el XIV Distrito Electoral, los partidos políticos integrantes de la Coalición<sup>3</sup>, Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos; Eligio Valencia Roque, Subsecretario de Comunicación Social del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México<sup>4</sup>, Baltazar Gómez Ruiz, Secretario General de la CTM en Tijuana y la CTM, en la que sustentó en los siguientes hechos:

- a) Que los denunciados vulneraron la normatividad electoral.
- b) Que el primero de mayo, se publicó un video de transmisión en vivo a las once horas con un minuto en la red social de Facebook del entonces candidato a la Gubernatura, Jaime Bonilla Valdez, con el texto: "Seguimos en el Desfile del Día del Trabajo", con una duración de cuarenta y ocho minutos con seis segundos, en el cual se observa al candidato y demás denunciados entrelazados de los brazos desfilando por la conmemoración del Día del Trabajo, así como a trabajadores de la CTM y militantes de la Coalición.
- c) El primero de mayo, a las diecinueve horas se publicó un video en la red social oficial de Facebook del entonces candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Luis Arturo González Cruz, postulado por la Coalición, con una duración de cuarenta segundos, cuyo encabezado "Día 17 de campaña", "Hoy estuvimos con miles de trabajadores marchando en unidad por las calles de nuestra ciudad. Todos con una misma voz esperando el cambio que llegara el próximo 2 de junio. Mi

<sup>2</sup> En adelante: PAN

<sup>3</sup> Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos

<sup>4</sup> En adelante CTM



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

respeto y admiración para los trabajadores que luchan, a pesar de todo, para sacar a sus familias adelante. #Nolesvoyafallar”.

- d) El primero de mayo, a las quince horas con ocho minutos se publicó una imagen en la red social oficial de Facebook de la entonces candidata a Diputada por el XIV Distrito Electoral, Araceli Geraldo Núñez, de tenor “En la jornada homenaje en a los mártires de Chicago, Sindicalistas anarquistas que fueron ejecutados en EEUU por participar en las jornadas de lucha por la consecución de la jornada laboral de 8 horas que tuvo su origen en la huelga iniciada el 1 de mayo de 1886”.#YoVotoAraceli14.
- e) El dos de mayo, a las quince horas se publicaron tres imágenes en la red social oficial de la entonces candidata a Diputada por el X Distrito, Julia Andrea González Quiroz, en razón del desfile del Día del Trabajo en la ciudad de Tijuana, al cual fue invitada por la CTM junto con los demás denunciados, y dicha publicación contiene el siguiente texto “Con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, extiendo mis deseos de agradecimiento para nuestros trabajadores, quienes son el soporte económico de la región, quienes día a día engrandecen a nuestra ciudad y Baja California. La lucha laboral internacional ha sido trascendental históricamente, por ello es importante conmemorar su esfuerzo y reivindicación por sus derechos laborales. Agradezco la invitación brindada, acompañando a nuestro candidato a gobernador, Ing. Jaime Bonilla, Pdte. Municipal, Arturo González y nuestras compañeras candidatas a diputación local, Montserrat Caballero y Araceli Geraldo.”, “¡No les vamos a fallar!”, “#JuliaEsDe10”; “JuntosHaremosHistoriaEnBajaCalifornia”.

Lo que a decir del denunciante los hechos referidos constituyen una violación al artículos 9, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo tercero, 152, 339, fracción II y 346 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que, los actos presuntamente llevados a cabo por la CTM, los candidatos partidos políticos denunciados, constituyen actos de coacción tendientes a vulnerar la libertad de sufragio.

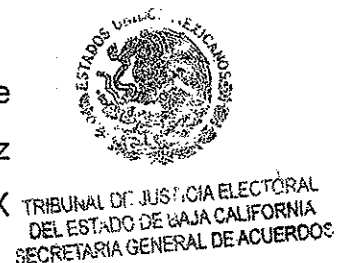


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos:

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia.
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, diligencias de inspección a páginas de internet levantándose acta circunstanciada, diversos requerimientos de información, admisión de denuncia, emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral.
- c) Documental Pública. Consistente en constancia de nombramiento expedida por la autoridad electoral, mediante la cual se le otorgó la calidad de representante propietario del PAN a Juan Carlos Talamantes Valenzuela.
- d) Documental Técnica. Consistente en todas y cada una de las placas fotográficas insertadas en el contenido de la denuncia.
- e) Documental Técnica. Consistente en disco compacto que dice contiene los videos compartidos en las redes sociales de Facebook de los denunciados Jaime Bonilla Valdez y Luis Arturo González Cruz.
- f) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el treinta y uno de mayo por la Unidad Técnica, signado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del PAN ante el Consejo General, en cumplimiento al requerimiento mediante oficio IEEBC/UTCE/848/2019.
- g) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC89/31-05-2019, levantada por la Unidad Técnica<sup>5</sup> con motivo del desahogo de la instrumental técnica ofrecida por el denunciante relativa a un disco compacto.
- h) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el ocho de junio por la Unidad Técnica, signado por Julia Andrea González Quiroz, en calidad de denunciada y entonces candidata al X Distrito Electoral.

<sup>5</sup> Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a cursive flourish.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- i) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el ocho de junio por la Unidad Técnica, signado por Montserrat Caballero Ramírez, en calidad de denunciada y entonces candidata del XIII Distrito Electoral.
- j) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el ocho de junio por la Unidad Técnica, signado por Araceli Geraldo Núñez, en calidad de denunciada y entonces candidata del XIV Distrito Electoral.
- k) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el ocho de junio por el Instituto<sup>6</sup>, signado por Jaime Bonilla Valdez, entonces en su calidad de Candidato a Gobernador por la Coalición.
- l) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el nueve de junio por la Unidad Técnica, signado por Francisco Javier Tenorio Andújar, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General.
- m) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el nueve de junio por la Unidad Técnica, signado por Héctor Israel Ceseña Mendoza, representante propietario del partido político Transformemos ante el Consejo General.
- n) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el nueve de junio por la Unidad Técnica, signado por Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante propietario de MORENA ante el Consejo General.
- o) Documental Privada. Consistente en escrito con un anexo recibido el diez de junio por la Unidad Técnica, signado por Luis Arturo González Cruz, entonces en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, postulado por la Coalición
- p) Documental Pública. Consistente en el oficio número SGM/291/2019, de diez de junio, signado por Leopoldo Guerrero Díaz, Secretario de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- q) Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC112-BIS/10-06-2019, levantada por la Unidad Técnica con motivo de la diligencia de inspección a las páginas de internet señaladas por el denunciante.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>6</sup> Instituto Estatal Electoral de Baja California.

9 6  
5

- r) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el quince de junio por la Unidad Técnica, signado por Rogelio Robles Dumas, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General.
- s) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el diecisiete de junio por la Unidad Técnica, signado por Eligio Valencia Roque, por su propio derecho.
- t) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el dieciocho de junio por la Unidad Técnica, signado por Baltazar Gómez Ruiz, por su propio derecho.
- u) Documental Pública. Consistente en oficio número INE/BC/JLE/VE/3442/2019, recibido el veintiséis de julio por la Unidad Técnica, signado por María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
- v) Documental Privada. Consistente en escrito recibido el cinco de agosto por la Unidad Técnica, signado por Fernando Madera Rodríguez, por su propio derecho.
- w) Documental Pública. Consistente en copia certificada del oficio número TEPJF-SRE-SGA-728/2019 y anexos, recibido el diecisiete de junio por la Unidad Técnica, signado por Francisco Alejandro Croker Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Analizadas las constancias, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **omitió** en uso de sus atribuciones como autoridad instructora del presente procedimiento especial sancionador y con base en los resultados obtenidos de la investigación, en términos del artículo 18, numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, lo anterior bajo el sustento de la búsqueda de esclarecer los hechos denunciados, observándose al respecto que la sustanciadora fue omisa en incorporar las actas circunstanciadas a que alude en el acuerdo de veinticuatro de junio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC120/20-06-2019 y la diversa que refiere en proveído de veinticuatro de julio, identificada



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

con la clave IEEBC/SE/OE/AC90/30-05-2019, las cuales señala que se ordenan agregar a los autos.

**Además** se aprecia que la sustanciadora en ejercicio de sus facultades investigativas referidas **omitió** recabar probanza alguna en relación a constatar la capacidad económica de **todos** los presuntamente actores de las infracciones electorales denunciadas, las que resultan necesarias para una debida integración, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: "FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE"<sup>7</sup> y "FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA."<sup>8</sup> y tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO"<sup>9</sup> y "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL FONDO DE LA DENUNCIA"<sup>10</sup>.

Lo anterior, si bien es cierto que mediante acuerdo de veintiséis de julio, en el punto Tercero ordenó la Unidad Técnica certificar constancias contenidas mediante expediente IEEBC/UTCE/PES/38/2019, relativas a la capacidad económica de los denunciados dentro del presente procedimiento, en virtud de que éstas se contenían en el referido expediente, sin embargo, en autos únicamente se encuentran las tocantes a los denunciados Jaime Bonilla Valdez y Luis Arturo González Cruz, así como de Víctor Manuel Moran Hernández, Gisela Guadalupe Acosta Cervantes y Alfa Bernal Valdez, éstos tres últimos nombrados no son parte



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>7</sup> Criterio obligatorio TJE-CO-05/2006, consultable en la página [www.tje-bc.gob.mx](http://www.tje-bc.gob.mx).

<sup>8</sup> Criterio obligatorio TJE-CO-09/2008, consultable en la página [www.tje-bc.gob.mx](http://www.tje-bc.gob.mx).

<sup>9</sup> Jurisprudencia 29/2009, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 41 y 42.

<sup>10</sup> Tesis LXXVIII/2015, consultable en la página oficial [www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx).

denunciada dentro del presente procedimiento, por lo que faltan las relativas al resto de los denunciados en autos.

Por otra parte, en el acta circunstanciada identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC112 BIS/10-06-2019, levantada con motivo de la diligencia de inspección a las páginas de internet que el denunciante enunció en su escrito de queja, las ligas <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/943548522679411/?type=2&theater> y <https://www.facebook.com/pg/araceligeraldo14/>; que la autoridad instructora certificó y constató no corresponden a las señaladas por el denunciante en dicho escrito, toda vez que el mismo señaló las siguientes <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/943548522679411/?type=2&theater>; y <https://www.facebook.com/pg/araceligeraldo14/posts/>.

También de los hechos objeto de este procedimiento, se advierte que el denunciado Luis Arturo González Cruz mediante recurso presentado el diez de junio<sup>11</sup> -en cumplimiento al punto cuarto de requerimiento de información del proveído de dos de junio-; manifestó que **Fernando Madera Rodríguez, Secretario General del Sindicato Industrial de Pasajeros Urbanos y Suburbanos del Estado de Baja California, Similares y Conexos, fue quien lo invitó al evento materia de los hechos denunciados**; por lo que, de acuerdo al criterio sostenido en la jurisprudencia 17/2011 de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS"<sup>12</sup>, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, debió correr traslado y emplazarlo.

Asimismo, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el doce de agosto, la autoridad instructora señala que recabó entre otras, la prueba **DOCUMENTAL TÉCNICA**, consistente en la imagen inserta en el escrito de fecha junio, signado por Luis Arturo González Cruz, en calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en

<sup>11</sup> Obrante en foja 129 del anexo.

<sup>12</sup> Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 34 y 35



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Baja California" y la **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en escrito recibido el diez de junio, signado por Julia Andrea González Quiroz, en calidad de denunciada y candidata del Distrito X de Tijuana, sin embargo, tales elementos de prueba no obran en el sumario y, por otra parte, las **DOCUMENTALES PRIVADAS**, relativas al escrito recibido el cinco de agosto por la Unidad Técnica, signado por Fernando Madera Rodríguez y la copia simple que exhibe Luis Arturo González Cruz mediante ocurso presentado el diez de junio, a efecto de acreditar la invitación que se le hizo al evento materia de los hechos denunciados, éstas no fueron tomadas en cuenta por la autoridad instructora al momento de admitir las pruebas recabadas de su parte.

En ese sentido, resulta de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas, razón por la cual **deberá reponer el procedimiento y realizar lo siguiente:**

- **Agregar a los autos las actas circunstanciadas a que alude en el acuerdo de veinticuatro de junio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC120/20-06-2019 y la diversa que refiere en proveído de veinticuatro de julio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC90/30-05-2019.**
- **Certificar del expediente IEEBC/UTCE/PES/38/2019, las constancias relativas a la capacidad económica de los denunciados otroras Julia Andrea González Quiroz, candidata a Diputada por el X Distrito Electoral; Monserrat Caballero Ramírez, candidata a Diputada por el XIII Distrito Electoral; Araceli Gerardo Núñez, candidata a Diputada por el XIV Distrito Electoral; los partidos políticos que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y TRANSFORMEMOS, así como de ELIGIO VALENCIA ROQUE, SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CTM; BALTAZAR GÓMEZ RUIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA CTM en Tijuana y de FERNANDO MADERA RODRÍGUEZ,**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIMILARES Y CONEXOS, O EN SU CASO REQUERIRLAS.

- Ordenar y diligenciar la inspección de las ligas <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/943548522679411/?type=2&theater;> y <https://www.facebook.com/pg/araceligeraldo14/posts/>, señaladas por el denunciante en su escrito de queja.
- Correr traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador y emplazar a FERNANDO MADERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIMILARES Y CONEXOS.
- Agregar a los autos la DOCUMENTAL TÉCNICA, consistente en la imagen inserta en el escrito de fecha junio, signado por Luis Arturo González Cruz, en calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" y la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en escrito recibido el diez de junio, signado por Julia Andrea González Quiroz, en calidad de denunciada y candidata del Distrito X de Tijuana, las cuales señala en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de las pruebas recabadas por la autoridad instructora con los número 11 y 13, respectivamente y admitir en la audiencia de mérito las DOCUMENTALES PRIVADAS, relativas al escrito recibido el cinco de agosto por la Unidad Técnica, signado por Fernando Madera Rodríguez y la copia simple que exhibe Luis Arturo González Cruz mediante ocurso presentado el diez de junio, a efecto de acreditar la invitación que se le hizo al evento materia de los hechos denunciados.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE CIUDADANOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar que resultaren de las mismas deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones.

**QUINTO.** Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/71/2019 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, incumplió con su obligación de investigar, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

**SEXTO.** En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.